



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 74-02-2024-MPT

Talara, 14 de febrero del dos mil veinticuatro -----

VISTO: El Informe N° 011-01-2024-LEYI-ULE-MPT, su fecha 22 de enero del 2024, emitido por la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 6° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, aprobado por Decreto Supremo N°005-2022-MIDIS, se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), que tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver. Adicionalmente a ello, el numeral 1 del artículo 9° de dicha normatividad señala que: "Los gobiernos locales son responsables en su Jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dio fin";

Que, mediante Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N°001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", con el objetivo de establecer las disposiciones para regular la operatividad del mencionado Sistema, con la finalidad que los hogares cuenten con clasificación Socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH), y se certifique, ante las entidades a cargo de la implementación de las intervenciones Públicas Focalizadas (IPF);

Que, mediante Decreto de Urgencia N°029-2023, se aprueba las medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y otras disposiciones, estableciendo en su artículo 5° Empadronamiento para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica;

Que, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), es la responsable de recibir e impulsar el trámite de las solicitudes de clasificación socioeconómica (CSE), ante la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), y de ser el caso, recoger la Información de los hogares solicitantes de su ámbito local, de acuerdo con los documentos técnicos emitidos para el cumplimiento de dicho fin. Asimismo, el numeral 4.4., de la Directiva N°001-2020-MIDIS, establece como una de las responsabilidades de la ULE: "d) Planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos";

Que, el numeral 5.6., de la Directiva N°006-2023-MIDIS, estipula que la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), en el marco del empadronamiento masivo por barrido focalizado es responsable de: "b) En coordinación con las instancias correspondientes elabora y propone el "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023", el cual debe contener la estrategia y actividades para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado. Para ello, se facilita una propuesta de contenidos mínimos";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, mediante Informe N°011-01-2024-LEYI-ULE-MPT, su fecha 22 de enero del 2024, emitido por la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, se remite el Informe Final de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado en el distrito de Pariñas, denominado “Empadrona Tu Hogar Ya”, dado que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social dispuso la normativa y proceso de ejecución, con un periodo de realización desde el mes de agosto del año del 2023, y culminando el 15 de enero del 2024;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a los fundamentos expuestos y haciendo uso de sus facultades conferidas en el numeral 6), artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO 2023, toda vez, que tiene como Objetivo: “Establecer las fases para la ejecución del operativo del empadronamiento masivo por barrido focalizado en el marco del Decreto de Urgencia N°029-2023”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Unidad Local de Empadronamiento – ULE, y las dependencias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abon. Nereyda Sánchez Páez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias:
GM – OAJ – GDHE – ULE – UTIC- Archivo (02)